



**MODIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, PARA ASISTENCIA A MERCADOS FOCO, CONVOCATORIA 2025**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Dictamen N° 5.368 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 2238, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para Asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2025.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, el que de conformidad a lo señalado en el artículo 10 de la ley N° 21.045, forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la citada ley N° 19.928 se encuentra la de organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena, por lo que mediante Resolución Exenta N° 2238, de 2024, fueron aprobadas las bases de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2025.



Que con posterioridad a la formalización de las bases antes referidas, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes advirtió que los requisitos exigidos en la convocatoria derivaron en una disminución en las postulaciones presentadas en su primera apertura, por lo que, con el objetivo de ampliar el espectro de artistas y/o agentes culturales que puedan postular a las futuras aperturas de la convocatoria resulta necesaria la modificación de dichos requisitos en el sentido que se expondrá. Asimismo, se constató un error en el capítulo I "Antecedentes de la convocatoria", número 6 "Mercados, total de recursos y montos máximos", punto 6.1 "Mercados", de las bases Técnicas, específicamente respecto del Mercado Bime Pro Bilbao, en consecuencia, con la finalidad de otorgar claridad a los postulantes se procederá a la modificación de la Resolución Exenta N° 2238, de 2024.

Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso indicar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; N° 91.985, de 2016; N° 53.792, de 2014; N° 27.834, de 2014; N° 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, se deja constancia, que conforme a lo indicado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, aún no ha iniciado el siguiente periodo de postulación de proyectos.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo respectivo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE** las bases del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para Asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2025, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2238, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el siguiente sentido, quedando inalteradas en sus demás partes:

- I. En Capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria", número 4 "Restricciones de la convocatoria":
  - Donde dice: "*A la fecha haber realizado 5 presentaciones en el país y 5 o más salidas del país (Chile) a presentar su trabajo musical en el extranjero*".  
Debe decir: "*A la fecha haber realizado, al menos, cinco (5) presentaciones musicales en el país y, al menos, una (1) presentación musical en el extranjero*".
  - Donde dice: "*Haber realizado a la fecha el certificado test "READY TO EXPORT" <https://chilemusicindustry.cultura.gob.cl/ready-to-export/>*".



Debe decir: "Haber realizado a la fecha el certificado test "READY TO EXPORT" <https://chilemusicindustry.cultura.gob.cl/ready-to-export/>. Se deberá descargar y adjuntar en la postulación, las respuestas del formulario completo, no solo el certificado que arroja el web una vez finalizado el test. Para realizar el test no es necesario crear una cuenta".

- Donde dice: "El manager del artista, solista o banda, deberá haber asistido al menos a 2 ferias o mercados musicales internacionales, entre los años 2022, 2023, 2024, y 2025 (éste último año, a la fecha de postulación del proyecto). En el caso de las convocatorias que tienen fecha de apertura en 2024, no se considerará el año 2025".

Debe decir: "El manager del artista, solista o banda, deberá haber asistido al menos a 2 ferias o mercados musicales internacionales, entre los años 2022, 2023, 2024, y 2025 (éste último año, a la fecha de postulación del proyecto) En el caso de las convocatorias que tienen fecha de apertura en 2024, no se considerará el año 2025. Y/o tener al menos una experiencia gestionando una gira internacional para la banda, artista o solista, entre los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (éste último, a la fecha de postulación del proyecto).".

II. En capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria", número 6 "Mercados, total de recursos y montos máximos", punto 6.1 "Mercados", específicamente respecto del mercado BIME PRO Bilbao:

- Donde dice: "La delegación deberá estar conformada por 3 bandas, artista y/o solistas, considerando un máximo de 18 personas, debiendo, obligatoriamente, incluir a un/a manager. La banda podrá incluir, opcionalmente, a un sonidista como parte del equipo de trabajo. Uno de los proyecto seleccionados, será directamente seleccionado en BIME PRO Bilbao, con el fin de dar continuidad a la internacionalización del mismo."

Debe decir: "La delegación deberá estar conformada por 3 bandas, artista y/o solistas, considerando un máximo de 18 personas, debiendo, obligatoriamente, incluir a un/a manager. La banda podrá incluir, opcionalmente, a un sonidista como parte del equipo de trabajo. El proyecto seleccionado de BIME PRO Bogotá, será directamente seleccionado en BIME PRO Bilbao, con el fin de dar continuidad a la internacionalización del mismo, ocupando 1 de los 3 cupos para artistas de esta modalidad."

III. En Anexo N° 2 "Documentos de postulación", "Documentos necesarios para la evaluación", para los mercados FIMGDL, BIME PRO Bogotá y Bilbao y, CIRCULART, específicamente respecto del documento "Formulario Ready to export":

- Donde dice: "Auto-diagnóstico para representantes del sector de la música chilena que están buscando internacionalizar su carrera. Ayuda a evaluar el grado de preparación de giras, showcases y espectáculos de música en general, que están planeando ser mostrados fuera de Chile, que puedes tomarlo en <https://chilemusicindustry.cultura.gob.cl/ready-to-export/>"

Debe decir: "Auto-diagnóstico para representantes del sector de la música chilena que están buscando internacionalizar su carrera. Ayuda a evaluar el grado de preparación de giras, showcases y espectáculos de música en general, que están planeando ser mostrados fuera de Chile, que puedes tomarlo en <https://chilemusicindustry.cultura.gob.cl/ready-to-export/> Se



*deberá descargar y adjuntar en la postulación, las respuestas del formulario completo, no solo el certificado que arroja la web una vez finalizado el test. Para realizar el test no es necesario crear una cuenta”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en el concurso público antes individualizado.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 2238, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología “Concursos públicos” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

#### ANÓTESE



Firmado por:  
Carmen Paz Alvarado Meléndez  
Jefa Departamento Jurídico  
Fecha: 23-12-2024 05:17 CLT  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

**CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ**  
**SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol 6/982.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

